

EXTRACTO EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

726_24-IJFI

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 26 DE AGOSTO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 11 DE JUNIO DE 2024 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN HUELVA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 132 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo, de 11 de junio de 2024, del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, por el que se declara la emergencia en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, varias modalidades, por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (698.502,13 €, impuestos incluidos), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/21 01

Elévese al Consejo de Gobierno
En Sevilla, a 26 de agosto de 2024
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro





DECISIÓN

EXPOSICIÓN:

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial en Huelva reseña que para el ejercicio de dicha competencia, desde esa Delegación Territorial se licitó un Concierto Social "CONTRATACIÓN DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES cuya ejecución se inició en fecha el 1 de agosto de 2020 y finalizó el 31 de julio de 2024 para 15 lotes. Los lotes 11 y 12 y 18 quedaron desiertos, adjudicándose el lote 18 el 16 de noviembre de 2020 y los lotes 11 y 12 el 1 de enero de 2022.

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de la memoria se encuentran sin finalizar.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el art. 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, la salida o cese de dichos acogimientos residenciales en caso de producirse deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

A fecha de hoy no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas; no obstante, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, siguen estando acogidas en los referidos centros.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se entiende necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la



delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar a su ingreso hasta que se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo. Por ello, se ha estimado que la duración de estos contratos abarque un periodo de 2 meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenían suscrito cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio, impuestos incluidos, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro, resultando los siguientes importes para cada lote:

<i>LOTES</i>	<i>ENTIDADES</i>	<i>MENSUALIDAD</i>	<i>PREVISIÓN 2 MESES</i>
Lote n.º 1	ASOCIACIÓN ENGLOBA (Albanta) G-04747614	17.377,91 €	34.755,81 €
Lote n.º 2	ASOCIACIÓN ENGLOBA (Senderos) G-04747614	17.377,91 €	34.755,81 €
Lote n.º 3	ASOCIACIÓN ENGLOBA (Miraodiel) G-04747614	19.860,47 €	39.720,93 €
Lote n.º 4	ASOCIACIÓN ENGLOBA (Onuba) G-04747614	19.860,47 €	39.720,93 €
Lote n.º 5	ASOCIACIÓN ENGLOBA (Morana) G-04747614	19.860,47 €	39.720,93 €
Lote n.º 6	FUNDACIÓN DON BOSCO (Casa D. Bosco) G-14522171	30.012,00 €	60.024,00 €
Lote n.º 7	ARQUISOCIAL, S.L. (La Ribera) B-22183370	21.742,51 €	43.485,02 €



Lote n.º 8	ASOCIACIÓN ALCORES (Charrancito) G-21309539	21.897,41 €	43.794,83 €
Lote n.º 9	ANIDE, S.L. (Anide I) B-91847459	23.887,60 €	47.775,20 €
Lote n.º 10	ANIDE, S.L (Anide X) B-91847459	23.887,60 €	47.775,20 €
Lote n.º 13	ASOCIACIÓN TRISKELL (4 Caminos)G-21477864	29.646,00 €	59.292,00 €
Lote n.º 14	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN (La Dehesa)G-41065566	30.012,00 €	60.024,00 €
Lote n.º 15	ASOCIACIÓN ALCORES (La Jara) G-21309539	21.897,41 €	43.794,83 €
Lote n.º 16	ASOCIACIÓN ENGLOBA (CAI Corrales) G-04747614	22.071,82 €	44.143,64 €
Lote n.º 17	ANIDE, S.L. (Anide IV Conflicto Social) B-91847459	29.859,50 €	59.719,00 €
TOTAL		349.251,08 €	698.502,13 €

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de 10 de junio de 2024.
- Acuerdo de 11 de junio de 2024, del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación.
- Documentos contables AD, para cada uno de los 15 lotes, fiscalizados de conformidad por la Intervención Provincial de Huelva.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente. En Huelva, a 25 de agosto de 2024 El Secretario General José Luis Gálvez Delgado	Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en la página 1. En Huelva, a 25 de agosto de 2024 El Delegado Territorial José Manuel Borrero Barrero
--	--